

**JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO  
ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, dieciocho (18) de septiembre de dos mil trece (2013)

<b>RADICADO:</b>	05001 33 31 024 2012 00183 00
<b>ACCION</b>	POPULAR
<b>DEMANDANTE:</b>	LUZ DENI RENDON MONSALVE y otros
<b>DEMANDADO:</b>	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN y otros
<b>ASUNTO:</b>	REQUIERE A LA PARTE ACTORA

Observa este despacho, que la parte actora en cumplimiento al deber de realizar las gestiones que se le han indicado y a efectos de que las notificaciones de los acá vinculados se cumplan a cabalidad, allega al juzgado las constancias de envío y resultas de la entrega de la notificación por AVISO de las siguientes personas:

SERGIO CARDENAS GUTIERREZ – figura nota de devolución entregado sin constancia de la oficina de correos.

JULIO SALAZAR ECHEVERRI- Constancia de devolución de correo con la observación de “Desconocido”.

JHON JAIRO MARIN CEBALLOS - Constancia de devolución de correo con la observación de “cerrado”.

OSCAR DARIO VANEGAS VELEZ – entregado el 2 de agosto de 2013.

MARIA MARGARITA RAMIREZ CRUZ – entregado el 2 de agosto de 2013.

BEATRIZ EUGENIA RAMIREZ CRUZ – Pese a que tiene la misma dirección de notificación de la señora MARIA MARGARITA RAMIREZ CRUZ, no figura constancia de habersele entregado la notificación.

Descrito lo anterior, se tiene pues de los vinculados, que en efecto recibieron la notificación por AVISO se tienen por notificados a la luz del artículo 320 del CPC, esto es al finalizar el día 5 de agosto de 2013.

En relación a los demás vinculados, se requiere a la parte actora para que se sirva allegar la constancia de notificación de la señora BEATRIZ EUGENIA RAMIREZ CRUZ, allegar constancia oficial de la oficina de correo de la nota de entrega o en su defecto de la causal de devolución de la notificación del señor SERGIO CARDENAS GUTIERREZ.

Ahora en aras de que el juzgado pueda continuar con el tramite de la presente acción, se servirán también los actores cumplir con lo preceptuado por el artículo 315 numeral 4° del Código de Procedimiento Civil, con relaciona a quienes no se tiene claridad sobre su ubicación.

Una vez cumplido con lo anterior, se procederá con la actuación procesal pertinente con relación a lo expuesto con la señora ELVA DEL SOCORRO MEDINA TORRES.

Por otro lado, se tiene que los actores manifiestan la inclusión y/o corrección de una de las nomenclaturas inmersas en los hechos atinentes a la inconformidad de la presente acción, a lo que el juzgado no accede, puesto que en la oportunidad en la cual dicho yerro podía subsanarse, esto es la diligencia de campo o inspección judicial que se realizó el día 7 de septiembre de 2012, y en la que no se contó con la presencia de los actores, se contaba para ese entonces con la aprobación del decreto de pruebas que se ordenó en audiencia de pacto de cumplimiento obrante a folio 73 y 74 vto del 1 de agosto de 2012, sin existir pronunciamiento en relación en tiempo oportuno.

## **NOTIFÍQUESE**

**MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ**  
**Juez**

**J**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior Medellín, _____ . Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ Secretario</p>
---

